

San Carlos de Bariloche, 08 de abril de 2014.

Dr. Antonio Ramón CHIOCCONI
Presidente del Departamento Deliberante
de San Carlos de Bariloche.

Ref.: Proyecto de Ordenanza 524-14: Accesibilidad al transporte y espacios públicos - Pautas para el llamado a licitación TUP.

I.-OBJETO.-

Vienen las presentes a despacho de esta Asesoría Letrada a efectos de emitir Dictamen sobre **Proyecto de Ordenanza Nº 524/14: Accesibilidad al transporte y espacios públicos - Pautas para el llamado a licitación TUP.**

El Concejo Deliberante esta legitimado para sancionar Ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inc. 3 y 38 inc. 1 de la Carta Orgánica Municipal, en adelante C.O.M.-

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

I.a) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA.

Respecto de la descripción sintética del proyecto, se sugiere evitar el uso de abreviaciones. Se recomienda el siguiente texto:

“ACCESIBILIDAD TRANSPORTE – ESPACIOS PÚBLICOS. PAUTAS PARA LLAMAR A LICITACIÓN TRANSPORTE URBANO PASAJEROS”.-

I.b) ANTECEDENTES.

Se observa que las ordenanzas mencionadas no están citadas en orden numérico ni cronológico.

Por otro lado, se advierte que las Ordenanzas 2656-CM-10 y 2657-CM-10 son mencionadas de forma errónea, debe corregirse por “Ordenanza 2056-CM-10 y Ordenanza 2057-CM-10”, respectivamente.

Los demás antecedentes son correctos y acordes al tema del proyecto.-

I.c) FUNDAMENTOS.

Los fundamentos son acordes al tema propuesto.-

I.d) ARTICULADO.

Se sugiere la siguiente redacción para los artículos:

Art. 1) Se encomienda a la Secretaría de Desarrollo Estratégico y a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza, realicen un relevamiento de las dársenas de ascenso y descenso de pasajeros, susceptibles de ser adecuadas para el uso de unidades de Transporte Urbano de Pasajeros provistas de rampas hidráulicas. El relevamiento debe contar con un apartado especial que indique las reformas susceptibles de realizar en los paradores para la incorporación de rampas de acceso para el efectivo uso de los mismos por parte de personas con movilidad reducida.

Art. 2) Se sugiere eliminar la referencia del artículo a una secretaria en particular del Departamento Ejecutivo e imponer la obligación directamente al Ejecutivo Municipal y eliminar la referencia al aspecto temporal de la vigencia de la ordenanza por ser sobreabundante (se entiende que la norma entra en vigor a partir de la vigencia de la ordenanza en cuestión).-

El Departamento Ejecutivo debe incluir en los pliegos de llamado a licitación pública para la explotación del servicio de Transporte Urbano de Pasajeros y sus futuras renovaciones contractuales, una cláusula de plan de inversión paulatina y sostenida en el tiempo para la adecuación de las dársenas y paradores, de acuerdo al relevamiento explicitado en el artículo 1º de la presente ordenanza. La inversión detallada deberá cumplirse en los primeros cinco (5) años de adjudicación contractual.

Se sugiere: Art. 3) *El Departamento ejecutivo debe incluir en los pliegos de llamado a licitación pública para la explotación del servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, que a partir de la primera renovación contractual, la empresa adjudicataria debe realizar el recambio paulatino de unidades, en concordancia con el plan de inversión en readecuación de dársenas y paradores establecidos en el artículo precedente.-*

Se advierte que la pretendida regulación proyectada en este artículo, esta sujeta a vicisitudes que a la fecha son una incertidumbre , en el caso: “*renovación contractual de una empresa adjudicataria*” ; situación que podría suceder o no.-

Art. 4) Se debe advertir que lo proyectado en la norma es una sugerencia al Departamento ejecutivo, por lo que se sugiere efectuar una comunicación o reformular el artículo.-

Se advierte que según deberes y atribuciones impuestos por la C.O.M, en el art. 38 inc. 23 el Departamento deliberante debe: “*prestar acuerdo a los pliegos de licitaciones públicas*”, por lo que el Deliberante estaría en condiciones , a través de esta potestad de efectuar las inclusiones en los pliegos que se estimen convenientes .-

Se recuerda a los presidentes de las comisiones que trataran el presente proyecto que el art. 29 del Reglamento Interno de este Concejo textualmente expresa: “*Los presidentes de las Comisiones en que se tratarán dichos proyectos deberán requerir al Departamento Ejecutivo, de manera fehaciente, opinión por escrito al menos con una semana de anticipación a la fecha de su tratamiento. También deberá requerirse dicha opinión en el caso de los proyectos originados en el Poder Ejecutivo, en los cuales se propongan modificaciones de fondo. ...*”.-

I.e) APROBACION.

Finalmente me he de referir a la Mayoría necesaria para su aprobación. El Proyecto de marras a juicio de la suscripta requiere para su aprobación: la mayoría impuesta en el art. 42 de la C.O.M.-

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

II.- Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a Comisiones de Servicios, Tránsito y Transporte y de Gobierno y Legales.

Dictamen 179-ALCM-14

JGE/